

el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de mayo de 2003.

Vengo en conmutar a don Francisco Flores Campos, la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 16 de mayo de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**11112** *REAL DECRETO 584/2003, de 16 de mayo, por el que se indulta a don Marc Cadena Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de don Marc Cadena Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Séptima de Barcelona, en sentencia de fecha 15 de septiembre de 1999, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 500.000 psetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de mayo de 2003.

Vengo en conmutar a don Marc Cadena Sánchez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 16 de mayo de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**11113** *REAL DECRETO 585/2003, de 16 de mayo, por el que se indulta a don Mohamed Hamida.*

Visto el expediente de indulto de don Mohamed Hamida, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Bilbao, en sentencia de fecha 11 de diciembre de 2001, como autor de dos delitos de robo con fuerza en casa habitada, a la pena de siete meses de prisión, por cada uno, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de mayo de 2003.

Vengo en conmutar a don Mohamed Hamida, la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por 400 días de multa con una cuota diaria de dos euros, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 16 de mayo de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**11114** *REAL DECRETO 586/2003, de 16 de mayo, por el que se indulta a don Constantino Muatetema Ebuera.*

Visto el expediente de indulto de don Constantino Muatetema Ebuera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Murcia, en sentencia de fecha 29 de octubre de 2001, como autor de un delito de falsedad, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de mayo de 2003.

Vengo en conmutar a don Constantino Muatetema Ebuera, la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 16 de mayo de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**11115** *REAL DECRETO 587/2003, de 16 de mayo, por el que se indulta a don Prince Henry Nwachukwu.*

Visto el expediente de indulto de don Prince Henry Nwachukwu, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cartagena, en sentencia de fecha 29 de octubre de 2001, como autor de un delito de falsificación, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de mayo de 2003.

Vengo en conmutar a don Prince Henry Nwachukwu, la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 16 de mayo de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**11116** *REAL DECRETO 588/2003, de 16 de mayo, por el que se indulta a don Antonio Osuna Muñoz.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Osuna Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Córdoba, en sentencia de fecha 27 de octubre de 2001, como autor de un delito de desobediencia, a la pena de seis meses de prisión y de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de un año y dos días de privación del derecho a conducir vehículos de motor y multa de cuatro meses a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de mayo de 2003.

Vengo en conmutar a don Antonio Osuna Muñoz la pena de privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores por otra de multa de 360 días a satisfacer en cuotas de 4 euros diarios, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 16 de mayo de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

## MINISTERIO DE DEFENSA

**11117** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución 320/38080/2003, de 14 de abril, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se homologa la granada de mortero de 120 mm AE HE (M-A-85), fabricada por la empresa EDB, S. A.*

Advertido error en el texto de la Resolución 320/38080/2003, de 14 de abril, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que